

PASA A JUEZ. 19 de mayo de 2023. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 1054

---

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por **MARTHA CECILIA HERNANDEZ ORTIZ** en data de 16 de mayo de 2023<sup>1</sup>; delantamente ha de indicarse que no se tendrá en cuenta, comoquiera que la memorialista no es parte dentro del proceso, es solo la persona autorizada única y exclusivamente para reclamar títulos judiciales.

ii) Así las cosas, son **JORGE IVAN RENTERIA HERNANDEZ** y **DAVID ALEJANDRO RENTERIA HERNANDEZ**, quienes les asiste el deber de arrimar la liquidación de crédito, en consecuencia, se **REQUIERE** a los demandantes para que en el término no superior a **DIEZ (10) DÍAS** y **válidos de apoderado judicial** presenten la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

iii) Ahora bien, se observa en el plenario que la cuota alimentaria se encuentra vigente, por tanto, se garantizará los pagos de la cuota alimentaria. Los otros dineros se mantendrán en la cuenta del Juzgado hasta tanto quede en firme la liquidación del crédito.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

---

<sup>1</sup> Consecutivo 15 del expediente digital.

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

*vi) Esta decisión además de los estados electrónicos debe ser remitida a la dirección electrónica de las partes, registrada en el expediente. Lo anterior debe cumplirse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación de este proveído.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fae0b5ce87474ab33207904a96ee400ff62b107781e823a32eea72e7b5ccca**

Documento generado en 24/05/2023 05:03:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**